

0037

DECRETO N° de 2017.

Por el cual se dicta una disposición con relación a la expedición electrónica del Paz y Salvo del Impuesto Predial y Contribución por Valorización.

EL ALCALDE MUNICIPAL

en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial la prevista en el Decreto 2150 de 1995, ley 962 de 2005, Decreto ley 019 de 2012, la ley 1437 de 2011 y el Acuerdo Municipal 044 de 2008. y

C O N S I D E R A N D O

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política de 1991, la función administrativa se encuentra al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

En atención a la disposición contenida en el artículo 27 de la ley 14 de 1983, para efectos de protocolizar actos de transferencias, constitución o limitación de dominio de inmuebles, mediante los artículos 41 y 42 del Acuerdo Municipal 44 de 2008, se estableció la expedición del paz y salvo municipal por concepto de impuesto predial.

Que la Ley 962 de 2005, consagró como herramientas de política pública sostenible y mejoramiento de la calidad la necesidad de que existan procedimientos reglados que propendan por el mejoramiento del servicio y la eficiencia, transparencia y ahorro de costos y tiempos de transacción, las facilidades para la realización de trámites sin presentación personal del interesado y la automatización y apoyo en medios tecnológicos, en el sector público.

Que el artículo 6° de la ley 962 de 2005, estableció la necesidad de que las entidades públicas utilicen medios electrónicos para el cumplimiento de los trámites a su cargo, los cuales se regirá por lo dispuesto en la Ley 527 de 1999 y en las normas que la complementen, adicionen o modifiquen.

Que la ley 1437 de 2011, por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, contempla la utilización de medios electrónicos en los procedimientos administrativos.

Que mediante Decreto Ley 019 de 2012, se consagró que tanto los particulares en el ejercicio de sus derechos o en el cumplimiento de sus deberes, como las autoridades en el desarrollo de sus funciones, tienen el deber de obrar bajo los postulados de la buena fe y que la aplicación de este principio se convertirá en un instrumento para lograr que la administración obre con criterio de la efectividad del servicio público por encima de las conductas meramente formales.

Que la Ley 1450 de 2011 en su Artículo 230 - *Gobierno en Línea como Estrategia de Buen Gobierno.*, dispuso que "Todas las entidades de la administración pública deberán adelantar las acciones señaladas por el Gobierno Nacional a través del Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones para la estrategia de Gobierno en Línea."

Calle 35 N° 10 – 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I

Carrera 11 N° 34 – 52, Edificio Fase II

Conmutador: (57-7) 6337000 Fax 6521777

Página Web: www.bucaramanga.gov.co

Código Postal: 680006

Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia



Esta estrategia liderada por el Programa Gobierno en Línea contemplará como acciones prioritarias el cumplimiento de los criterios establecidos al respecto, así como, las acciones para implementar la política de cero papel, estimular el desarrollo de servicios en línea del Gobierno por parte de terceros basados en datos públicos..., la prestación de trámites y servicios en línea y el fomento a la participación y la democracia por medios electrónicos.

Que la Ley 1450 de 2011 en su Artículo 232. *Racionalización de trámites y procedimientos al interior de las entidades públicas. – dispuso que “Los organismos y entidades de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional y Territorial, procederán a identificar, racionalizar y simplificar los procesos, procedimientos, trámites y servicios internos, con el propósito de eliminar duplicidad de funciones y barreras que impidan la oportuna, eficiente y eficaz prestación del servicio en la gestión de las organizaciones.*

Para el efecto las entidades y organismos deberán utilizar tecnologías de información y comunicaciones e identificar qué procesos se pueden adelantar a través de mecanismos de servicios compartidos entre entidades, que logren economías de escala y sinergia en aspectos como la tecnología, la contratación, el archivo y las compras, entre otros. En el corto plazo los organismos y entidades deben prestar sus servicios a través de medios electrónicos, que permitan la reducción en la utilización de papel....”

Que conforme a la estrategia de simplificación de trámites, la Superintendencia de Notariado y Registro, puso a disposición de los ciudadano, la Ventanilla Única de Registro Inmobiliario VUR de la Propiedad Inmueble, la cual está encaminada a intervenir bajo criterios de racionalización y automatización, la cadena de trámites del Registro de Propiedad asociada a la transferencia de inmuebles.

Que la Secretaria de Hacienda participa en la cadena del trámite en la medida que debe establecer si el inmueble está a paz y salvo por concepto de impuesto predial y contribución de valorización, como requisito necesario para la viabilidad de la transacción de transferencia de dominio.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Para tramites notariales, El Paz y Salvo del Impuesto Predial Unificado y Contribución por Valorización de los inmuebles ubicados en esta Jurisdicción Territorial, podrá ser descargado a través del Portal de la Ventanilla Única de Registro (VUR) a disposición de los Notarios del Círculo Notarial de Bucaramanga, como medio de accesibilidad de los servicios y trámites a cargo de la Secretaria de Hacienda.

ARTICULO SEGUNDO: Para la validez y protocolización del Paz y Salvo a que hace referencia el presente decreto, mientras la Gobernación de Santander reglamenta y da aplicación a la disposición contenida en el parágrafo del artículo 531 parágrafo de la Ordenanza 077 de 2014, el Notario deberá exigir, adherir y anular la Estampilla Pro - Hospital, la cual grava la expedición de paz y salvo municipales.

ARTICULO TERCERO: El Paz y Salvo Electrónico se generará en un formato digital (PDF), para el cual se autoriza el uso de la firma mecánica del Tesorero General del Municipio, cuyo escáner y el objeto gráfico resultante será plasmado en el cuerpo de cada uno de los Paz y Salvos que estarán a disposición del notario a través de la Ventanilla Única de Registro y hace parte integral del presente decreto. 

Calle 35 N° 10 – 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I

Carrera 11 N° 34 – 52, Edificio Fase II

Conmutador: (57-7) 6337000 Fax 6521777

Página Web: www.bucaramanga.gov.co

Código Postal: 680006

Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia



ARTICULO CUARTO: Comuníquese el presente Decreto a la Superintendencia de Notariado y Registro, a la Secretaría de Hacienda del Departamento de Santander y a los Notarios del Circulo Notarial de Bucaramanga y al Sistema Único de información de Trámites - SUIT.

Se expide en Bucaramanga a los **30 MAR 2017**

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE,



RODOLFO HERNANDEZ SUAREZ
Alcalde de Bucaramanga



Reviso aspectos Técnicos y Administrativos:

Olga Patricia Chacon Arias
Secretaria de Hacienda

Proyectó:

Lina Maria Manrique Duarte
Profesional Universitario



Conmutador: (57-7) 6337000 Fax 6521777

Página Web: www.bucaramanga.gov.co

Código Postal: 680006

Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia